EDICTO Nº20

QUE DENTRO DEL PROCESO PENAL SEGUIDO A JUAN JOSÉ DÍAZ GARIBALDI, POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO, EN LA MODALIDAD DE ROBO AGRAVADO, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA EMPRESA INTERNACIONAL COMMERS INC.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2436 del Código Judicial en concordancia con los N°7,9 y 13 del Artículo 119 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, se concede el término de **quince (15) días hábiles** al Licenciada **MARITCENIA PALACIOS,** en representación de **Juan José Díaz Garibaldi,** para que formalice el Recurso de Casación contra la Sentencia de Segunda Instancia No.106 de fecha 12 de junio de 2020, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, dentro del proceso seguido a **JUAN JOSÉ DÍAZ GARIBALDI,** sancionado por el Delito de Robo Agravado, cometido en perjuicio de la empresa Internacional Commers Inc., término que iniciará a correr para el recurrente, una vez desfijado el edicto que notifica la presente providencia.

Por razones de logística y seguridad, se le entregará al Defensor del procesado **Juan José Díaz Garibaldi,** el tomo que compone el expediente principal de manera digitalizado en memoria USB, y el expediente principal en físico reposará en la Secretaría de este Tribunal Superior para su verificación de resultar necesario.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL MATA AVENDAÑO
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
ARISTIDES ALVENDAS
SECRETARIA JUDICIAL III ENCARGADO

Para notificar a los interesados de la presente Providencia se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

Aristides Alvendas
SECRETARIO

Vencido el término legal del presente **EDICTO, hoy, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.),** lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES
SECRETARÍA
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

FB/RR
Exp. Nº8122-25